CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE D.C.R. Nº 63

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de abril del año dos mil doce, por una parte el **MINISTERIO PUBLICO**, representado por su **Director General de Administración y Finanzas, Lic. Pablo Vargas,** titular de la **C.I. N° 1.361.841**, con domicilio legal y especial a los efectos de éste acto en el Primer Piso del Edificio Sede Central Bloque 8 – Oficinas Administrativas, Financieras y de Apoyo del Ministerio Público, sito en la calles Chile e./ Jejui de esta ciudad, en adelante denominado "**EL LOCATARIO",** y por la otra la **Señora MABEL PELAGIA VILLALBA DE MIÑO**con C. I. Nº 625.008, domiciliada en la casa nº 1317 de las calles Fulgencio R. Moreno c/ Saturio Rios de la Ciudad de Fernando de la Mora, en adelante denominado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato de locación de inmueble que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:- - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERA: LA LOCADORA cede a **EL LOCATARIO** el uso de un inmueble propiedad de aquella, ubicado en la casa de las calles 3 de febrero e/ 12 de Junio de la Ciudad de Paraguari (Dpto. de Paraguari), individualizado como **Finca Nº 2.510 y Cta. Cte. Nº 025 – 165 – 04 – 05 - 06**, que será destinado para **Oficina y Depósito de Evidencias de la Fiscalía de Paraguari** dependiente del Ministerio Publico.- - - - - - - - - - - - -

Las partes dejan expresa constancia de que forman parte de éste contrato, como anexos: a) copia autenticada de cedula de identidad; b) Declaración Jurada certificada ante Escribano Público de no encontrarse comprendido en las inhabilidades de los Art. 40, y el Art. 20 inciso "W", de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas (Art. 14 Decreto Reglamentario Nº 21.909 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas); c) Copia autenticada de la última Declaración Jurada del pago de IVA y Renta; d) Declaración Jurada por la que El Oferente garantiza que no se encuentra involucrado en practicas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referente al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, El Código de la Niñez y la Adolescencia demás Leyes y Normativas Vigentes en la Republica del Paraguay.- -

SEGUNDA: El presente contrato se solventará en su precio de conformidad con las previsiones y créditos presupuestarios asignados a **EL LOCATARIO** por la Ley Nº 4.581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.012" y su Decreto Reglamentario Nº 8.334/12 y las normas y procedimientos establecidos en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas, y en ese marco normativo se obliga **EL LOCATARIO** a hacer efectiva la locación por el plazo de 06 meses, del 01 de Enero de 2012 al 30 de junio de 2012; plazo prorrogable por acuerdo expreso de las partes en constancia escrita que renueve el presente acto. **El LOCATARIO** podrá rescindir unilateralmente el contrato, o desocupar el inmueble antes del plazo establecido, con un preaviso a **EL LOCADOR** de treinta (30) días hábiles.- -

TERCERA: El precio de locación se fija en la suma de Guaraníes Un millón seiscientos mil **(G 1.600.000)** mensuales para el ejercicio 2012**,** a ser obligados por **EL LOCATARIO** según sus créditos y disponibilidades presupuestarias y en base a la legislación mencionada en la cláusula segunda, y pagaderos por mes vencido.- - - El pago se realizará en Cuenta Corriente acreditada por el Titular de un Banco de Plaza, de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 7781/06 "POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE TRANSFERENCIAS DIRECTAS DEL TESORO NACIONAL A PROVEEDORES Y ACREEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL".- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEXTA: En caso de que el inmueble locado, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable a **EL LOCATARIO**, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso escrito previo a **LA LOCADORA**, quien podrá aceptarlas u oponerse a las mismas. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias quedarán a cargo y arbitrio de **EL LOCATARIO** y si existiere autorización no habrá derecho a reclamo alguno por parte de **LA LOCADORA** y podrá **EL LOCATARIO** imputar dichos costos a cuenta del precio de la locación. Si **LA LOCADORA** se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho a **EL LOCATARIO** a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.- -

SÉPTIMA: **EL LOCATARIO** no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble locado, sin autorización escrita previa de **LA LOCADORA**; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio de **LA LOCADORA**, sin obligación de la misma de devolver el importe por los gastos que efectúe **EL LOCATARIO** en tal concepto.- - - - - - - - -

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgentes de servicios básicos y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale EL LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad de EL LOCATARIO y no darán derecho a LA LOCADORA para exigir resarcimiento alguno, aunque EL LOCATARIO queda obligado, ya sea al término del plazo o por aplicación de la última parte de la cláusula segunda, a devolver la cosa en las mismas condiciones estéticas en que fue aceptada.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -